



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

4909

BUENOS AIRES, 17 AGO 2012

Visto el Expediente Nº 1-47-2110-7147-08-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia recibida por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con respecto al producto "Agua Lavandina Nuevos Ayres".

Que a fojas 1 el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó la colaboración del Departamento de Productos de Uso Doméstico para verificar los registros del producto mencionado, respondiendo este último a fojas 3 que dicho producto no se encontraba registrado.

Que en consecuencia el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó al Departamento de Inspectoría que realizara una inspección en el establecimiento denunciado, sito en la calle Betharram 641 de la Localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires.

Que llevado a cabo el procedimiento requerido (según consta en el acta de fs. 9/14) los inspectores del INAL verificaron la falta de RNE, por parte de la empresa, de RNPUD, PAMS y RIN; además verificaron la falta de orden y buenas condiciones higiénico-sanitarias, la existencia de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 4909

telas de araña, paredes descascaradas, pisos rotos, cables de electricidad sueltos y matafuegos con fecha de vencimiento en el año 2004 y 2005, por lo que procedieron a clausurar preventivamente el establecimiento, a intervenir la mercadería y le otorgaron a la empresa un plazo de 48 horas para presentar las facturas de venta y distribución correspondientes al mes de julio; a fojas 10 se deja constancia de que se tomó vista de dos facturas de venta, una a una empresa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente el Departamento de Inspectoría realizó una nueva inspección en el establecimiento (OI N° 293/10) en la cual constató que la mercadería intervenida contaba con las fajas de seguridad colocadas en la anterior inspección y se le volvió a otorgar a la empresa un plazo de 24 horas para que presentara ante el INAL las facturas de comercialización de los productos.

5,
Que a fojas 51 y sgtes. obra el acta del procedimiento efectuado como consecuencia de la Orden de Inspección 554/10, en el cual el INAL verificó las condiciones del establecimiento de la firma DIADAN S.R.L., elaboradora del producto denunciado, para su inscripción en el RNE, constatando que no se encontraba elaborando productos en dicho momento y se le otorgó un plazo para realizar reformas y cumplimentar los requisitos de las disposiciones ANMAT N° 2335/02 y 1929/05.

Que a fojas 62/63 el Departamento de Legislación y Normatización del INAL emitió su informe N° 337 Leg/10 en el cual describió los hechos anteriormente mencionados.

g



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 4909

Que a fojas 1756/7 obra el informe 466/10 del referido Departamento por el cual sugirió imputar a la firma DIADAN S.R.L. la presunta infracción del artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que a fojas 1759/60 obra el Dictamen N° 845/11 mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, compartiendo el encuadre normativo efectuado por el INAL, aconsejó la instrucción de un sumario contra la firma DIADAN S.R.L.

Que conforme ello se ordenó la instrucción de un sumario a la firma DIADAN S.R.L. por presunta infracción del artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que corrido el traslado de estilo, a fojas 1771/1772 se presentó la firma DIADAN S.R.L. y formuló su descargo.

Que en primer lugar reconoció las imputaciones realizadas y manifestó que se encontraba en proceso de regularizar su situación, inscribiendo sus productos para obtener los registros correspondientes.

Que asimismo expresó que ya había obtenido el RNE ante el INAL, solicitando, por último, que se la exima de sanción.

Que el INAL realizó la evaluación del descargo a fojas 1779/1780.

Que del análisis de las actuaciones surge que según las facturas obrantes a fojas 1742/45 y 1747 se verificó el tránsito interjurisdiccional del producto "Agua Lavandina Nuevos Ayres" por parte

5,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

4909

de DIADAN S.R.L., al tiempo que carecía la firma de RNEPUD y dicho producto de RNPUD, según lo informado por el INAL a fojas 1756/57.

Que de esta forma la firma sumariada infringió el artículo 816 del Decreto Nº 141/53 que dispone "Todos los productos mencionados en el presente anexo se consideran comprendidos en las normas de carácter general del Reglamento Alimentario Nacional, y sus fabricantes, representantes, distribuidores y expendedores deberán cumplimentarlas, incluso las referentes a la autorización oficial previa de fábricas y productos" en tanto que carecía de RNE y el producto en cuestión no se encontraba registrado ante esta Administración.

Que tal como lo informa el INAL, la firma carece de antecedentes de sanciones ante este Organismo.

5.
Que el Departamento de Productos de Uso Doméstico y el Departamento de Legislación y Normatización del Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 4909

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la firma DIADAN S.R.L., con domicilio constituido en Cuenca 1281, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una sanción de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), por haber infringido el artículo 816 del Decreto N° 141/53.

ARTÍCULO 2º.- Anótese la sanción en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la firma sumariada que podrá interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habersele notificado el acto administrativo, presentando conjuntamente con el recurso, el Formulario para Ingreso de Demandas (previsto en la Acordada CNFCA N° 7/94 inc. 1) y previo pago del 30% de la multa impuesta (conf. art.12 de la Ley 18.284); en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación.

5
-
ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección de Coordinación y Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 6º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese a la interesada al domicilio mencionado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 4909

presente disposición; Dése al Instituto Nacional de Alimentos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-7147-08-0

DISPOSICIÓN Nº

4909

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.